



ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, DE PESCADORES ARTESANALES “BAHÍA CHACABUCO”, LA CALETA PESQUERA PUERTO CHACABUCO DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01341/2024

VALPARAÍSO, 27/ 06/ 2024

VISTOS:

El Decreto Exento N° 521 del 19 de octubre 2022 del Ministerio de Defensa Nacional; la Solicitud de concesión marítima menor de fecha 10 de mayo de 2013, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Pescadores Artesanales “Bahía Chacabuco” a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, iniciada bajo el SIABC N° 30.996; acta de Comisión Intersectorial de la región de Aysén de fecha 02 de abril de 2024; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, “Bahía Chacabuco” con fecha 09 de marzo de 2018; Certificado de inscripción en Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio, emitido con fecha 26 de febrero de 2024; Certificado de vigencia N° 1102/2024/98 emitido con fecha 1 de marzo de 2024 por la Dirección del Trabajo; Oficio Ordinario N°92/2024 de 12 de marzo de 2024 del presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Aysén enviado a los demás integrantes de la Comisión que remite plan de administración para realizar observaciones; Oficio Ordinario N° 186/2024 de fecha 14 de mayo de 2024 enviado por el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Aysén a los demás integrantes de la Comisión para revisión y observaciones del plan de administración de Caleta Pesquera Puerto Chacabuco; Ordinario N°138/2024 de fecha 09 de abril de 2024 enviada por el Director Regional de Aysén (S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al presidente del Sindicato de Trabajadores Independientes, de Pescadores Artesanales “Bahía Chacabuco” en que informa observaciones realizadas en sesión de 02 de abril de 2024 por los Integrantes de la Comisión Intersectorial; carta de fecha 03 de mayo de 2024 enviada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Pescadores Artesanales “Bahía Chacabuco” en que hace entrega del Plan de Administración con las correcciones indicadas; correo electrónico de 06 de junio de 2024 del Director Regional(S)del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Aysén en que aprueba plan de administración Puerto Chacabuco; correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2024 que contiene Oficio N°168 de 27 de mayo de 2024 enviado por Director Regional de Obras Portuarias de región de Aysén en que aprueba plan de administración con observaciones corregidas; correo electrónico de 28 de mayo de 2024 en que el Director Zonal (S) de la Dirección Zonal de la Región de Aysén aprueba plan de administración con observaciones corregidas; correo electrónico de 04 de junio de 2024 enviado por el Secretario Regional de Aysén del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en que aprueba sin observaciones plan de administración; D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; las Resoluciones N° 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Pescadores Artesanales “Bahía Chacabuco” presentó ante este Servicio una solicitud manifestando su intención de poner fin a la solicitud de concesión marítima realizada a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 10 de mayo de 2013, iniciada bajo el SIABC N° 30.996, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución Exenta N° 521 de fecha 19 de octubre de 2022, resolvió suspender la solicitud de concesión marítima menor, SIABC N°30.996, mientras este Servicio presentaba y tramitaba el expediente de destinación marítima.

Que, el inciso primero del artículo 4° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: *“La o las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con una solicitud de concesión marítima presentada antes del 31 de diciembre de 2014, respecto de un espacio que sea otorgado posteriormente en destinación al Servicio, gozarán de preferencia para su asignación, sin que se aplique a su respecto lo dispuesto en el artículo 9, siempre que su solicitud sea presentada en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley”*

Que, mediante el Decreto Exento N° 521 de 2022, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de playa y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Puerto Chacabuco de la comuna y provincia de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años. Asimismo, mediante este acto se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 7020, ya citada, y se acogió solicitud de desistimiento del Sindicato de Trabajadores Independientes, de Pescadores Artesanales “Bahía Chacabuco”.

Que, con fecha 09 de marzo de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Pescadores Artesanales “Bahía Chacabuco” presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta Puerto Chacabuco, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 y siguientes del Decreto Supremo N° 98, de 2018, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *‘De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.’*

Que, a su vez, su artículo 29, establece: *‘Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.’*

Que, finalmente, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece: *“Una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión deberá convocar a sesión, de conformidad con el artículo 25 del presente reglamento, con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración de la caleta. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo. En caso que se requiera modificación, la Comisión Intersectorial podrá enviar a la o las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, una propuesta de modificación al plan de administración, especialmente cuando no contemple mecanismos de administración y de solución de conflictos, por medio de carta certificada, enviada por el Servicio, o correo electrónico.”*

Que, la Dirección Regional de Los Aysén de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Puerto Chacabuco, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Aysén, según da cuenta Oficio Ordinario N°92/2024 de 12 de marzo de 2024, citados en vistos. En el mismo documento el presidente de la Comisión convocó a una sesión de la Comisión Intersectorial para el día 02 de abril de 2024, con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo del presente Plan de Administración.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 2 de abril de 2024, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Aysén, realizó observaciones el Plan de Administración propuesto.

Que, mediante presentación con fecha 3 de mayo de 2024, el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Pescadores Artesanales "Bahía Chacabuco" dio cuenta a la Comisión Intersectorial del plan de administración corregido de acuerdo observaciones realizadas.

Que, mediante correo electrónico de 06 de junio de 2024 del Director Regional(S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Aysén, correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2024 que contiene Oficio N°168 de 27 de mayo de 2024 enviado por Director Regional de Obras Portuarias de región de Aysén, correo electrónico de 28 de mayo de 2024 en que el Director Zonal (S) de la Dirección Zonal de la Región de Aysén y correo electrónico de 04 de junio de 2024 enviado por el Secretario Regional de Aysén del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, todos los miembros de la Comisión Intersectorial de la región de Aysén aprueban plan de administración con observaciones corregidas.

Que, por tanto, mediante el presente acto, se aprobará el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Pescadores Artesanales "Bahía Chacabuco", respecto de la caleta Puerto Chacabuco.

RESUELVO:

1. ASÍGNASE al Sindicato de Trabajadores Independientes, de Pescadores Artesanales, "Bahía Chacabuco" la caleta Puerto Chacabuco, de la comuna y provincia de Aysén, de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo destinada a este Servicio mediante Decreto N° 521 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2. APRUÉBASE el Plan de Administración de la caleta Puerto Chacabuco, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Pescadores Artesanales, "Bahía Chacabuco" que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelto anterior, así como a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
plan de administración	Digital	Ver		
acta sesión 2 de abril	Digital	Ver		
correos aprobación comisión	Digital	Ver		

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Aysen



Código: 1719520594636L3812 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>